



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 127-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“CAUSA Nro. 127-2024-TCE
AUTO DE ACUMULACIÓN**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 10 de julio de 2024. Las 09h21.- **VISTOS.-** Agréguese al expediente el escrito en seis (6) fojas presentado por el denunciante el 9 de julio de 2024 a la 15h49.

I. ANTECEDENTES

1. El 1 de julio de 2024, a las 14h28, ingresó al correo electrónico institucional de la Secretaría General de este Tribunal: secretaria.general@tce.gob.ec un correo desde la dirección: obsciudadanoec@gmail.com que contiene un (1) archivo adjunto, que una vez descargado corresponde a un (1) escrito en diez (10) fojas, firmado electrónicamente por la abogada Mónica Gabriela Jaramillo Jaramillo, y dos (2) archivos adjuntos en calidad de anexos correspondientes a la cédula de ciudadanía y credencial profesional de la compareciente¹.
2. Mediante el referido escrito, la abogada Mónica Gabriela Jaramillo Jaramillo presentó una denuncia contra las siguientes personas: **a)** ingeniera Betsy Yadira Saltos Rivas, en su calidad de consejera del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; **b)** abogado Sócrates Augusto Verduga Sánchez, en su calidad de consejero del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; **c)** doctor Eduardo Julián Franco Loor, en su calidad de consejero suplente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y, **d)** señora Vielka Marisol Párraga Macías, en su calidad de consejera suplente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, por el presunto cometimiento de la infracción electoral tipificada en el artículo 279 numeral 12² de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia).

¹ Fojas 1 a 14.

² **Art. 279.-** Las infracciones electorales muy graves serán sancionadas con multa desde veintiún salarios básicos unificados hasta setenta salarios básicos unificados, destitución y/o suspensión de derechos de participación desde dos hasta cuatro años. Se aplicarán a quienes incurran en las siguientes conductas: **12.** Incumplir las resoluciones del Consejo Nacional Electoral o las sentencias del Tribunal Contencioso Electoral



3. Según la razón sentada por el magíster Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, a la que se adjuntan el acta de sorteo Nro. 080-01-07-2024-SG y el informe de realización de sorteo de 1 de julio de 2024 a las 16h38, la sustanciación de la causa jurisdiccional signada con el número **127-2024-TCE** correspondió al magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal³.
4. El expediente de la causa ingresó al despacho del suscrito juez electoral el 2 de julio de 2024, a las 10h10, en un (1) cuerpo compuesto de diecisiete (17) fojas, conforme la razón de ingreso sentada por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del despacho⁴.
5. Con fecha 2 de julio de 2024 a las 18h10, ingresó al Tribunal Contencioso Electoral a través de recepción documental de la Secretaría General, un (1) escrito constante en dos (2) fojas, suscrito por la abogada Mónica Gabriela Jaramillo Jaramillo, al que se adjunta en calidad de anexo una (1) foja, documentos que fueron recibidos en este despacho el 3 de julio de 2024 a las 08h30⁵.
6. El 2 de julio de 2024, a las 18h26, ingresó a través de recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un (1) escrito constante en una (1) foja, suscrito por la abogada Mónica Gabriela Jaramillo Jaramillo, al que se adjuntan en calidad de anexos varios documentos constantes en veinte y tres (23) fojas; un (1) DVD-R16X marca "FULL DISC" de 4.7 GB de capacidad en cuya portada consta la leyenda "111-2023-TCE"; y, un (1) pen drive marca "Kingston" "DTSE9" de 4 GB de capacidad, recibidos en el despacho del suscrito juez el 3 de julio de 2024 a las 08h35, conforme se indica en la razón sentada por la secretaria relatora del despacho⁶.
7. Informe técnico jurídico de 2 de julio de 2024, suscrito por el secretario general de este Tribunal, remitido por el referido funcionario, mediante Memorando Nro. TCE-SG-2024-0617-M de 2 de julio de 2024, a la jueza y los jueces electorales: doctor Fernando Muñoz Benítez, abogada Ivonne Coloma Peralta, doctor Joaquín Viteri Llanga, magíster Ángel Torres Maldonado y al suscrito. El documento ingresó a este despacho el 3 de julio de 2024, a las 09h00, como consta de la razón sentada por la secretaria relatora del despacho⁷.
8. El 5 de julio de 2024 a las 09h31, en mi calidad de juez de instancia de la causa Nro. 127-2024-TCE, dispuse a la denunciante, aclarar y completar su denuncia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 245.2 del Código de la Democracia, en

³ Fojas 15 a 17.

⁴ Fojas 18.

⁵ Fojas 19 a 23.

⁶ Fojas 24 a 51.

⁷ Fojas 52 a 55.



concordancia con lo determinado en los artículos 6 y 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral⁸.

9. Oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0432-O de 5 de julio de 2024, suscrito por el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general de este Tribunal, a través del cual, asigna a la denunciante, la casilla contencioso electoral Nro. 166⁹.
10. Mediante escrito constante en seis (6) fojas, presentado a través del correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, el 9 de julio de 2024 a las 15h49, la denunciante, abogada Gabriela Jaramillo Jaramillo, aclaró y completó su denuncia¹⁰.

II. CAUSA Nro. 123-2024-TCE

11. El 24 de junio de 2024, ingresó a través de la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un (1) escrito firmado por el abogado Santiago Becdach Espinosa y la licenciada Pamela Marina Troya Báez, a través del cual, presentaron una denuncia, en contra de los señores: Sócrates Augusto Verduga Sánchez, consejero principal; Vielka Marisol Párraga Macías, consejera suplente; Eduardo Julián Franco Loor, consejero suplente y Betsy Yadira Saltos Rivas, consejera principal del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, por el presunto cometimiento de la infracción electoral grave, tipificada en el numeral 12 del artículo 279 del Código de la Democracia.
12. Según la razón sentada por el secretario general de este Tribunal, el 24 de junio de 2024, la sustanciación de la causa jurisdiccional signada con el número **123-2024-TCE** correspondió al doctor Fernando Muñoz Benítez, juez de este Tribunal.
13. El doctor Fernando Muñoz Benítez, en su calidad de juez electoral de primera instancia, mediante auto dictado el 4 de julio de 2024 a las 12h40¹¹ admitió a trámite la causa Nro. 123-2024-TCE.

III. ACUMULACIÓN

14. El inciso primero del artículo 248 del Código de la Democracia dispone:

“En los procesos contenciosos electorales se podrán acumular las causas cuando exista identidad de sujeto y acción, con el fin de no dividir su tramitación y resolución. Las causas se acumularán a aquella que primero haya sido admitida; el o los jueces que consideren configurada

⁸ Fojas 56 a 57 vta.

⁹ Fojas 60 a 61.

¹⁰ Fojas 62 a 69.

¹¹ Véase el link: https://apps.tce.gob.ec/jml/bajar/Notificaciones/7926ba_NOTIFICACION-123-24-040724.pdf



la identidad mencionada, mediante providencia dispondrán la acumulación de autos y remisión del expediente al despacho del juez que previno en la admisión (...). (El énfasis no corresponde al texto original)

15. Una vez revisado en su integridad el expediente que se encuentra asignado a mi cargo, se evidencia que la denuncia presentada, guarda relación con aquella que se tramita en el despacho del juez electoral, doctor Fernando Muñoz Benítez, con el número **123-2024-TCE**.
16. Por las consideraciones expuestas y en aplicación de lo señalado en el inciso primero del artículo 248 del Código de la Democracia, dispongo la **acumulación de la causa Nro. 127-2024-TCE a la causa Nro. 123-2024-TCE**.
17. Una vez notificado y publicado el presente auto, se dispone que a través de la Secretaría Relatora de este despacho, se remita el expediente íntegro de la presente causa contencioso electoral, al despacho del doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral, para los fines pertinentes.

IV. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

18. Notifíquese el contenido del presente auto de acumulación, a la denunciante, abogada Mónica Gabriela Jaramillo Jaramillo, en la dirección electrónica: mjaramillowp@gmail.com y en la casilla contencioso electoral No. 166.

V. ACTUACIÓN SECRETARIA RELATORA

19. Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho.

VI. PUBLICACIÓN

20. Publíquese este auto en la cartelera virtual-página web institucional del Tribunal Contencioso Electoral www.tce.gob.ec.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 10 de julio de 2024.

Ab. Karen Mejía Alcívar
SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL